

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****OLGA NAVARRO BENAVIDES**

Comisionada Presidenta

1519/2024

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

10 de julio del 2024

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁNSesión del pleno en que
se aprobó la resolución05 de marzo del 2025
Segunda Determinación**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESOLUCIÓN**

Artículo 8 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado.

Archívese el asunto como concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
EXCUSA.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **1519/2024.**SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.COMISIONADA PONENTE: **OLGA
NAVARRO BENAVIDES.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco. -----

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1519/2024.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este órgano garante el día **04 cuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**; en uso de las facultades legales con que cuenta éste Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por los artículos 104 y 69 del Reglamento de dicha Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de Transparencia, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Resolución, requerimiento. Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso, mediante resolución de fecha **04 cuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, en donde se tuvo al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de publicar y actualizar información fundamental, por lo que se le requirió.

2. Primera determinación de incumplimiento. Mediante determinación de incumplimiento de fecha 13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al Sujeto Obligado, incumpliendo con lo ordenado en la resolución definitiva, motivo por el cual se impuso amonestación pública con copia a su expediente laboral al Presidente Municipal del Sujeto Obligado. En ese sentido, se REQUIRIÓ de nueva cuenta al Titular del sujeto obligado, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días

hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la determinación de incumplimiento, la información pública denunciada y se le apercibió de que en caso de ser omiso se procederá en los términos de los establecido en el artículo 117 punto 2 de la referida Ley de la materia, el cual establece que si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una amonestación pública a la responsable. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa.

La determinación referida en el párrafo anterior fue notificada a las partes, mediante oficio CPNB/6599/2024, el día 15 quince de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, vía correo electrónico.

3. Recepción de Informe de cumplimiento y se da vista a la parte denunciante. A través de auto de fecha 17 diecisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, visto su contenido, se tuvo le tuvo rindiendo informe de cumplimiento del presente recurso.

En consecuencia, se le concedió a la parte recurrente un término de 03 tres días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, apercibiéndola que, en caso de no haber manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

4. Feneció plazo para realizar manifestaciones, inicia término para determinar el cumplimiento. Por medio de proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da cuenta del inicio del plazo para determinar el cumplimiento de la resolución que nos ocupa.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto

obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por el Pleno en el recurso de Transparencia **1519/2024**, de fecha **04 cuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, requirió medularmente lo siguiente:

"SEGUNDO.- Se tiene al AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al artículo 8 fracción XIII (formato LGT_Art_70_Fr_XLV) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero a marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Se le REQUIERE para que, en el plazo de 15 quince días hábiles a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le impondrá amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado..."

II.- Debido al incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, se le impuso amonestación pública al entonces Titular del Sujeto Obligado, por lo que se requirió de nueva cuenta, a efecto de que publicara y actualizara la información fundamental **de enero a marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**.

Por lo que, el Sujeto Obligado a través de su informe en vías de cumplimiento, señala que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada; por lo que, para efecto de constatar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución definitiva, se procedió a hacer la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, teniendo como resultado lo que se muestra a continuación:

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2024

ART. - 08 - XIII - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Selecciona el formato:

- Inventarios documentales
- Índice de expedientes clasificados como reservados
- Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: XIII

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta: **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda: **▼**

Se encontraron 7 resultados. da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los inventarios documentales
2024	01/03/2024	31/03/2024	Inventarios documentales	Consulta la información
2024	01/03/2024	31/03/2024	Inventarios documentales	Consulta la información
2024	01/02/2024	29/02/2024	Inventarios documentales	Consulta la información
2024	01/02/2024	29/02/2024	Inventarios documentales	Consulta la información
2024	01/01/2024	31/01/2024	Inventarios documentales	Consulta la información
2024	01/01/2024	31/01/2024	Inventarios documentales	Consulta la información
2024	01/01/2024	31/03/2024	Inventarios documentales	Consulta la información

Inventarios documentales **[x]**

DETALLE

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/02/2024
Fecha de término del periodo que se informa	29/02/2024
Denominación del instrumento archivístico (catálogo)	Inventarios documentales
Hipervínculo a los inventarios documentales	Consulta la información
Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrantes del área de archivo	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría General
Fecha de actualización	08/04/2024
Nota	

B	C	U	E	F	G
1	ETZATLÁN, JALISCO				
2	SINDICATURA				
3	UBICACIÓN			CANTIDAD	CONTENIDO
4	NOMBRE DE LA CARPETA	NO. DE ARCHIVERO	LUGAR	CANTIDAD	CONTENIDO
5	PERMISOS	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	56	PERMISOS, CESIONES DE DERECHOS PROPIEDADES DEL PANTEON Y PERMISOS EN GENERAL (FOLIOS)
6	CONTRALORIA	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	2,12,12,3 (INFORMES MENSUALES) 3 Y 14 DE PLANES DE TRABAJO	REPORTES DE ACTIVIDADES MENSUALES AÑOS 2021-2024, PLAN DE TRABAJO ANUAL AÑO 2023 Y PLAN DE TRABAJO DE SINDICATURA MUNICIPAL ADMINISTRACION 2021-2024 (FOLIOS)
7	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PLAZA DE TOROS 2021-2024	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	8 CONTRATOS	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS GRANADA PARA ESPECTACULOS MUSICALES(48 HOJAS)
8	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES DE LA SINDICATURA ADMINISTRACION 2021-2024	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	1	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES DE LA SINDICATURA ADMINISTRACION 2021-2024(11 HOJAS)
9	DERECHOS HUMANOS	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	1 CARPETA CON	RECOMENDACIONES Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS Y PROTOCOLO PARA LA PREVENCION, ATENCION Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL O LABORAL DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (14 HOJAS) (FOLIOS)
10	DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	24	EXPEDIENTES DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM NOTIFICADOS POR EL JUEZ MENOR DE ESTE MUNICIPIO PARA CON EL FIN DE QUE ESTA DEPENDENCIA INFORME SOBRE ALGUNA OBSERVACION ACERCA DE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA DE LAS DILIGENCIAS. (FOLIOS)
11	CONTRATOS DE LUZ CON CFE	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	6	CONTRATOS REALIZADOS ENTRE LA CFE Y EL H. AYUNTAMIENTO PARA ALUMBRADO PUBLICO Y SERVICIO ELECTRICO EN DISTINTAS UBICACIONES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO
12	JUZGADO MUNICIPAL	2	ARCHIVERO DE MADERA (CAJON 1)	2	ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (5 HOJAS)
13					

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la publicación de información.

Ahora bien, es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y requirió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse inconforme se advierte que se satisfacen sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

Artículo 69. La determinación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión y del recurso de transparencia se llevará a cabo con base a lo siguiente:

...

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna respecto al recurso, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto.

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este

recurso y de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el Sujeto Obligado tienen valor y eficacia probatoria plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 69 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

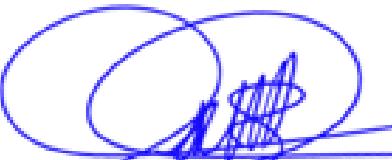
SEGUNDO.- Archívese el asunto como concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

EXCUSA
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Jazmin Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA SEGUNDA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1519/2024, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-CONSTE.
JCCHP